



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA
ESTADO No. 39

No.	PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN	AUTO EN PDF
1	EJECUTIVO SINGULAR	2016-00016-00	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CESIONARIO)	JUAN SEBASTIAN SANABRIA TAMAYO	October/05/2023	Se tiene notificado por conducta concluyente	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
2	SUCESIÓN Y LIQ DE LA SOC CONYUGAL	2017-00093-00	ARCELIA SERRANO DE PINZÓN Y OTROS	MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA	October/05/2023	Se ordena correr traslado del trabajo de partición	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
3	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00023-00	ÁNGELA YADIRA BAYONA FANDIÑO	MAGDA CONSTANZA HURTADO VARGAS	October/05/2023	Se requiere a la demandante para que en el término de cinco días se sirva a realizar la aclaración del caso.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
4	SUCESIÓN	2018-00109-00	MARTHA LUCÍA TORRES GUIZA Y OTROS	JUANA MARÍA GUIZA DE TORRES	October/05/2023	Se ordena estarse a lo resuelto a lo resuelto por el superior y se dictan otras disposiciones.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
5	EJECUTIVO	2021-00013-00	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LINDERMAN GONZÁLEZ VILLAMIL	October/05/2023	Se decreta la medida cautelar solicitada.	
6	EJECUTIVO SINGULAR	2022-00024-00	PATRICIA SILVA SUÁREZ	LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGÓN	October/05/2023	Se fija fecha para realizar la audiencia de trámite.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
7	EJECUTIVO SINGULAR	2022-00038-00	EDWIN DAVID PEREIRA PINZÓN	GILBERTO RAMOS CAMACHO	October/05/2023	Se ordena requerir a la DIAN para que informe sobre la medida cautelar decretada en auto de fecha 5 de mayo de 2022.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
8	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2022-00123-00	F.B. INMOBILIARIA S.A.S.	YAMILE ESPERANZA RODRÍGUEZ QUIROGA	October/05/2023	Se pone en conocimiento de las partes la Resolución No. 221 del 2 de octubre de 2023 expedida por la Alcaldía de Santana.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
9	EJECUTIVO SINGULAR	2022-00150-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SONIA CRISTINA DIAZ CAICEDO	October/05/2023	Se tiene notificada por aviso en debida forma la demandada.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
10	VERBAL SUMARIO DE SANEAMIENTO	2022-00151-00	GLOBAL PANELA S.A.S.		October/05/2023	Se pone en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones remitidas por las entidades requeridas.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
11	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2023-00013-00	GRACIELA MARÍA JULIA ÁLVAREZ Y OTRO	PERSONAS INDETERMINADAS	October/05/2023	Se requiere a la secretaria del Despacho para que realice el emplezamiento ordenado en el auto admisorio.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
12	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2023-00031-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIME SANTAMARÍA TÉLLEZ	October/05/2023	Se tiene notificada por aviso en debida forma la parte demandada.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
13	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2023-00033-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE ACOSTA PULIDO Y DIONE ZÁRATE SUÁREZ	October/05/2023	Se tiene notificada por aviso en debida forma la parte demandada.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
14	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2023-00034-00	MARÍA ROSA VILLAMIL ESPITIA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BONIFACIO REYES BARRERA	October/05/2023	Se pone en conocimiento de las partes la comunicación remitida por la ANT.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
15	EJECUTIVO SINGULAR	2023-00055-00	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LINDERMAN GONZÁLEZ VILLAMIL	October/05/2023	Se pone en conocimiento de la parte interesada la comunicación remitida por el BANCO POPULAR S.A.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
16	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2023-00058-00	SONIA AMINTA BOLÍVAR HURTADO Y OTROS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE DIOS RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	October/05/2023	Se pone en conocimiento la comunicación remitida por CORPOBOYACÁ	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
17	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2023-00062-00	ALCIDES SÁENZ MACHUCA Y OTRA	OMAR PEÑA VARGAS Y OTRO	October/05/2023	Se admite la notificación por aviso y se declara la suspensión del proceso.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
18	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2023-00079-00	OLGA LUCÍA CAMACHO GAMBOA	HEREDEROS DETERMINADOS DE TEODOLINDO VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	October/05/2023	Se pone en conocimiento la comunicación remitida por CORPOBOYACÁ	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
19	PRUEBA EXTRAPROCESAL	2023-00082-00	JOSÉ MARÍA RAMÍREZ GALAN	FABIO FERNANDO RAMÍREZ PEÑA	October/05/2023	Se fija fecha para realizar la audiencia de prueba extraprocesal.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
20	VERBAL SUMARIO	2023-00090-00	YAMILE TERESA CIFUENTES GARCÍA	MARIO FABIAN CIFUENTES GARCÍA Y OTROS	October/05/2023	Se decreta la medida cautelar solicitada.	

21	VERBAL SUMARIO	2023-00100-00	MARIO SARMIENTO VEGA	ALFONSO PEDRAZA POVEDA Y OTRO	October/05/2023	Se admite la demanda y se dictan otras disposiciones.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
22	MATRIMONIO CIVIL	2023-000104-00	YESICA LILIANA SILVA CUELLAR Y JAIME DAVID NOY GIL		October/05/2023	Se rechaza la demanda.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO

October/06/2023



NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ

Secretaria

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Juez la demanda ejecutiva singular No. 2016-00016-00 junto con el memorial presentado por la parte demandada. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	156864089001 2016 00016 00.
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CESIONARIO).
DEMANDADO:	JUAN SEBASTIAN SANABRIA TAMAYO.

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente y se deja en conocimiento para lo pertinente el memorial radicado a través de correo electrónico por el señor JUAN SEBASTIAN SANABRIA TAMAYO el 14 de septiembre de 2023 a través del cual solicita información del proceso de la referencia remitiendo su cédula de ciudadanía y una nota debito por embargo judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En consecuencia y una vez verificada la información, conforme al artículo 301 inciso segundo del C.G.P. se entiende que el precitado JUAN SEBASTIAN SANABRIA TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.515.021, queda notificado de la demanda por conducta concluyente en la fecha que de la notificación por estado se realice de la presente providencia, sin que empiece correr el término de traslado toda vez que en su momento la demanda fue contestada por Curador Ad Litem como se explica a continuación.

Ahora, se informa al solicitante que dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, se libró mandamiento de pago el día dieciocho (18) de febrero del años 2016 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor SANABRIA TAMAYO.

Se advierte que, como medida cautelar en auto de fecha 18 de febrero de 2016, el Despacho decretó el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

La demanda no pudo ser notificada personalmente al demandado y previos los trámites legales y surtido el emplazamiento se designó al doctor FREDY MAURICIO SERRATO NAVAS como Curador Ad Litem, a quien se le notificó el día 16 de marzo de 2017, corriéndole traslado de la demanda y contestándola en esa misma fecha acogiéndose a lo que resultare probado dentro del proceso, Por lo anterior, a través de auto de fecha 24 de abril de 2017 el Despacho resolvió – entre otras cosas- seguir adelante con la ejecución.

Es así que habiendo concurrido el demandado termina la labor desempeñada por el Curador Ad Litem, razón por la cual por la secretaria del Juzgado librese oficio al Dr. FREDY MAURICIO SERRATO NAVAS, informándole que se da por terminado el cargo de Curador Ad Litem que ostentaba en el proceso de la referencia por la comparecencia al proceso del demandado emplazado.

Finalmente, se autoriza para que por secretaría se envíe el link del expediente a demandado al correo electrónico juansebastianamayo@gmail.com por el término de diez (10) para que realice la revisión del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f1441ed19eb28d944c785de17a1af6e56f5df547f7454ac0f1977417989724**

Documento generado en 05/10/2023 05:45:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal No. 2017-00093-00, junto con memorial allegado por el doctor MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	SUCESIÓN Y LIQ. DE LA SOC. CONYUGAL
RADICADO:	156864089001 2017-00093 00.
HEREDEROS DTES:	ARCELIA SERRANO DE PINZON Y OTROS
CAUSANTE:	MARCO ALIRIO PINZON QUIROGA

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la constancia secretarial que antecede se allega al expediente el escrito presentado por el abogado MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, mediante el cual presenta el trabajo de partición con las aclaraciones que le fueron requeridas por el Despacho mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2023 para los efectos pertinentes.

Así las cosas, se deja el mismo en conocimiento y traslado de los sujetos procesales por el término judicial de tres (03) días para que se verifique si el mismo atiende el requerimiento efectuado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y para las observaciones a que haya lugar.

Cumplido el término anterior regrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4cfb457a2100eaaa4882c4fc96fa0e033b9d12bbafcadab3df9139f16bf8f7**

Documento generado en 05/10/2023 05:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha paso al Despacho el proceso ejecutivo singular radicado con el No. 2018 - 00023, informando que no se ha dado cumplimiento a lo requerido por el Juzgado. Sírvese proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

<p>REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 156864089001 2018 00023 00 DEMANDANTE: ANGELA YADIRA BAYONA FANDIÑO DEMANDADA: MAGDA CONSTANZA HURTADO VARGAS</p>

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que a la fecha no se ha obtenido respuesta del requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 17 de agosto de 2023, se dispone que por la secretaría del Juzgado se libre oficio a la demandante para que se sirva precisar si la terminación del proceso se peticiona por pago total de la obligación, por lo que se le concede un término de cinco (05) días para que proceda con la aclaración requerida.

Tramítese el oficio a la cuenta de correo electrónico aportada por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b728fa69472111d8a9639beb35273170d20e37db7e987911024573cde069dca**

Documento generado en 05/10/2023 05:45:59 PM

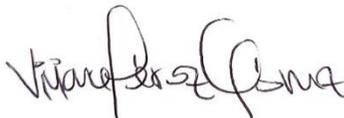
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha paso al Despacho el proceso de sucesión radicado con el No. 2018 - 00109, con providencia emitida en segunda instancia por el Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

<p>REFERENCIA: SUCESIÓN RADICADO: 156864089001 2018 00109 00 HEREDEROS DEMANDANTES: MARTHA LUCIA TORRES GUIZA Y OTROS CAUSANTE: JUANA MARIA GUIZA DE TORRES</p>

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez recibida la providencia de fecha 15 de agosto de 2023 emitida en segunda instancia por el Juzgado Civil del Circuito de Moniquira se dispone estarse a lo resuelto por el superior.

Así las cosas y como quiera que el Juzgado de segunda instancia procedió a confirmar la decisión adoptada por este Juzgado en audiencia de fecha 31 de enero de 2023 y estando resueltas las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos de la sucesión, los mismos quedan en firme con las modificaciones adoptadas en la precitada decisión.

Así las cosas y para continuar con el trámite procesal respectivo de conformidad a lo normado en el artículo 507 del C.G.P. y como quiera que los herederos no tienen consenso en el abogado que los representa se dispondrá para efecto de la elaboración del trabajo de partición, nombrar un abogado de la lista de auxiliares de la Justicia para que actúe como Partidor.

En consecuencia, se designa a la abogada YULI PAULINE CORREDOR GAUNA de la lista de auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Tunja como Partidor de la Sucesión de la referencia. Por la secretaria del Juzgado líbrese oficio a la precitada abogada a su cuenta de correo electrónico aportada para que en el término de cinco (05) días se sirva manifestar si acepta o no el cargo.

Vencido el término dispuesto en esta providencia regrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b1597a6ef2ae2fff7f585592ab3ccff91c20b949df2b85907d00dcc2d3df77**

Documento generado en 05/10/2023 05:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo singular No. 2022-00024-00, con el fin de asignar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	156864089001 2022 00024 00.
DEMANDANTE:	PATRICIA SILVA SUÁREZ.
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGÓN

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Acorde a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el día 19 de julio de 2023 no se pudo realizar por encontrarse la titular del Despacho en permiso concedido por el Tribunal Superior de Tunja; se dispone continuar con el trámite procesal respectivo y en consecuencia se fija como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de trámite (inicial, de instrucción y juzgamiento) prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.).

La audiencia se celebrará de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams o la que se autorice en el momento, para lo cual se enviarán los respectivos links de invitación a la sala virtual a los correos electrónicos aportados por los sujetos procesales y se advierte a las partes el deber de conectarse y asistir a la audiencia programada so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Los demás aspectos de la audiencia a celebrar son los ya dispuestos en providencia de fecha 25 de mayo de 2023.

Por secretaría comuníqueseles la fecha a las partes a través de oficios remitidos a los respectivos correos electrónicos que tengan reportados dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c240539dfda291f7a47e26dd5a57c0e83340bd5b7360cf622472797dcb5681d**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez la demanda ejecutiva singular No. 2022-00038-00 junto con el memorial presentado por la parte demandante. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	156864089001 2022 00038 00.
DEMANDANTE:	EDWIN DAVID PEREIRA PINZÓN.
DEMANDADO:	GILBERTO RAMOS CAMACHO.

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente el memorial presentado a través de correo electrónico por el doctor MARIO JULIAN MUNEVAR UMBÁ quien actuando como apoderado del señor EDWIN DAVID PEREIRA PINZÓN solicita al Despacho se requiera a la DIAN – Seccional Bogotá-, para que se sirva informar el estado de los procesos, si las deudas fueron canceladas y si dispuso el levantamiento de las medidas que recaen sobre los predios que se adelantan contra el demandado GILBERTO RAMOS CAMACHO.

Al respecto y una vez revisado el expediente, se tiene que la entidad DIAN a través de oficio remitido el 25 de mayo de 2022 informó que el demandado GILBERTO RAMOS CAMACHO; figura inscrito en el RUT de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bogotá, por lo cual se envió la documentación a esa Dirección Seccional por competencia; pero a la fecha nada se ha dicho sobre la inscripción de la medida cautelar decretada en auto de fecha 5 de mayo de 2022.

Por lo anterior, se procederá a requerir a la DIAN para que informe el trámite dado al oficio civil No. 316 del 11 de mayo de 2022 remitido el 16 de mayo siguiente. Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a921b3904dcb0540c89db5ea7bd971ee977da5344e8559b8cd2fbc8cf48eb22**

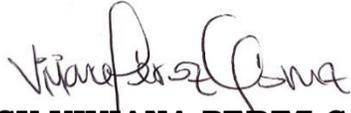
Documento generado en 05/10/2023 05:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2022-00123-00, junto con la comunicación radicada a través del correo electrónico el 2 de octubre de 2023 por parte de la Alcaldía Municipal de Santana. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO:	156864089001 2022 00123 00.
DEMANDANTE:	F.B. INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADA:	YAMILE ESPERANZA RODRÍGUEZ QUIROGA.

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación remitida por la Alcaldía Municipal de Santana – Boyacá, quienes aportan la resolución No. 331 del 2 de octubre de 2023 por medio de la cual se subcomisiona al Inspector de Policía del Municipio de Santana – Boyacá para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble ordenada en auto de fecha 12 de septiembre de 2023 dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9f84f7d5228a8d57a8d0fbc96324fbe8b5a16f03ffb45d2f680a0b5e7f8861**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00150-00 junto con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	156864089001-2022-00150-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SONIA CRISTINA DIAZ CAICEDO.

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Acorde a la constancia que antecede, el Despacho dispone agregar al expediente los documentos presentados por la parte demandante y de acuerdo a ello, se tiene cumplido lo estipulado en el artículo 292 del CGP, “notificación por aviso”, la cual según se observa se realizó en debida forma a la señora SONIA CRISTINA DIAZ CAICEDO.

Así las cosas se tiene que para todos los efectos legales que la demandada quedó notificada por el aviso el 7 de septiembre de 2023 y en consecuencia -teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo No. PCSJA23-12089 a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023- el término de traslado venció en silencio el día 28 de septiembre de 2023.

Ejecutoriado el presente auto regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c63470650e3a7a05fc0821ce585c0f91b8dad9899810956f1fcd934fc9b4938**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Verbal Especial de Saneamiento No. 2022-00151-00, junto con comunicaciones allegadas a través de correo electrónico por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y FISCALÍA GENERAL DE LA NACI. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO.
RADICADO:	156864089001 2022 00151 00.
DEMANDANTE:	GLOBAL PANELA S.A.S.

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, el oficio remitido el 5 de octubre de 2023 por ANGEL ALONSO MINA ESTUPIÑAN, quien en su calidad de Coordinador Grupo de Bienes de Justicia Transicional informa que el bien inmueble objeto del proceso no se encontró a la fecha en registros que lo relaciones con investigaciones del Grupo de persecución de bienes de justicia transicional.

De igual manera se allega al proceso la comunicación remitida el 3 de octubre de 2023 por LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ quien en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica (E) de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS informa que al no ser posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá para que remitiera copia de (i) la Sentencia S/N del 2 de noviembre de 1983 emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá; (ii) la escritura pública No 442 del 2 de noviembre de 1983 y (iii) el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, para proceder a emitir el concepto peticionado por este Juzgado.

En consecuencia, estese a la espera de la respuesta final que emita la ANT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69427f8bdacd6bd62d0d9a29bcee55c6117fb64c5fe70a4c4cc4671778a80528**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Verbal Sumario de Pertenencia No. 2023-00013-00, junto con memorial allegado por apoderado de la parte demandante. Sirvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO:	156864089001 2023 00013 00.
DEMANDANTES:	GRACIELA MARÍA JULIA ÁLVAREZ Y OTRO.
DEMANDADOS:	PERSONAS INDETERMINADAS.

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En vista de la constancia secretarial que antecede se allega al expediente el escrito presentado por el abogado JUAN CAMILO DIAZ RONCANCIO quien solicita se realice el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, se ordena continuar con el trámite procesal disponiendo que por la secretaria del Juzgado se proceda al registro de los datos para el emplazamiento ordenado en numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda de fecha 9 de marzo de 2023 en la plataforma respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76e56d5fee06992d8066665015d862235e26c82f93b124056551dbb2e1760c7**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2023-00031-00 junto con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO:	156864089001-2023-00031-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JAIME SANTAMARÍA TÉLLEZ

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Acorde a la constancia que antecede, el Despacho dispone agregar al expediente los documentos presentados por la parte demandante y de acuerdo a ello, se tiene cumplido lo estipulado en el artículo 292 del CGP, “notificación por aviso”, la cual según se observa se realizó en debida forma al señor JAIME SANTAMARÍA TÉLLEZ.

Así las cosas se tiene que para todos los efectos legales que el demandado quedó notificado por el aviso el 7 de septiembre de 2023 y en consecuencia -teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo No. PCSJA23-12089 a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023- el término de traslado venció en silencio el día 28 de septiembre de 2023.

Ejecutoriado el presente auto regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2736e76491bb02cdf111b7c3d997c1b3b08814339865407a01a48bf52aa56db**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2023-00033-00 junto con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO:	156864089001-2023-00033-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	JORGE ACOSTA PULIDO Y DIONE ZÁRATE SUÁREZ.

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Acorde a la constancia que antecede, el Despacho dispone agregar al expediente los documentos presentados por la parte demandante y de acuerdo a ello, se tiene cumplido lo estipulado en el artículo 292 del CGP, “notificación por aviso”, la cual según se observa ser realizó en debida forma al señor JORGE ACOSTA PULIDO y a la señora DIONE ZÁRATE SUÁREZ.

Así las cosas, se tiene que para todos los efectos legales los demandados quedaron notificados por el aviso el 7 de septiembre de 2023 y en consecuencia -teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo No. PCSJA23-12089 a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023- el término de traslado venció en silencio el día 28 de septiembre de 2023.

Ejecutoriado el presente auto regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0696ba6169719b5b6be443654d604327547aa6af595c6860fb742f2c39b30e**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Verbal de Pertinencia No. 2023-00034-00, junto con la comunicación allegada a través de correo electrónico por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Sírvase proveer.


NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO:	156864089001 2023 00034 00.
DEMANDANTE:	MARÍA ROSA VILLAMIL ESPITIA.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BONIFACIO REYES BARRERA.

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación remitida el 28 de septiembre de 2023 por LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ quien en su calidad de Jefe de la oficina Jurídica (E) de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS informa que al no ser posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá para que remitiera copia de (i) la escritura pública No 174 del 14 de julio de 1927; (ii) la Sentencia del 17 de enero de 1986 emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá y (iii) el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, para proceder a emitir el concepto solicitado por el Juzgado.

En consecuencia, estese a la espera de la respuesta que emita la ANT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0c0bd0d724f099829e14f0b6556099673e7f71079b995f4ff3bd35303b8e5c**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso ejecutivo singular No. 2023-00055-00 junto con la respuesta dada por el BANCO POPULAR S.A. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	156864089001 2023 00055 00.
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	LINDERMAN GONZÁLEZ VILLAMIL

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación remitida por el BANCO POPULAR S.A., quienes a través de la Dirección de Embargos y Requerimientos manifestaron al Despacho que el demandado no tiene vínculo con la entidad financiera, razón por la cual no les fue posible inscribir la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c335d2d69790a544b58e7aa204bea542f69bdeee078a702aaebe9ef9d10790**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Verbal de Pertinencia No. 2023-00058-00, junto con la comunicación allegada a través de correo electrónico por CORPOBOYACÁ. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

<p>REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA. RADICADO No.: 156864089001 2023 00058 00. DEMANDANTES: SONIA AMINTA BOLÍVAR HURTADO Y OTROS. DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE DIOS RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.</p>

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación enviada el 4 de octubre de 2023 por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ quienes a través del Subdirector de Planeación y Sistemas de Información de la entidad informan que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 083-10 y cédula catastral No. 15686010000540003000, ubicado en el Municipio de Santana Boyacá: (i) no se encuentra dentro de áreas protegidas de orden regional; (ii) no posee drenajes dobles o sencillos; (iii) no se encuentra en ecosistemas estratégicos delimitados; (iv) el predio se encuentra dentro de la cuenca del río medio y bajo Suárez y cuenta con POMCA adoptado mediante resolución No. 2110 del 2018; finalmente, sugiere que la Secretaría de Planeación del Municipio de Santana emita un concepto sobre la delimitación de zonas de conservación y uso del suelo reglamentado para los predios objeto de estudio de acuerdo a los instrumentos de planeación establecidos.

Por lo anterior, se ordena que por la secretaria del Juzgado se libre oficio a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA para que, remita al Despacho el concepto solicitado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ. Por secretaría tramítense el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c0d2fc8a41f6dcdf5b6618eb0bb2bb3beb5380d47589c5233010bff6383ab6**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00062-00 junto con el memorial presentado por la parte demandante. Sirvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	156864089001-2023-00062-00.
DEMANDANTES:	ALCIDES SÁENZ MACHUCA Y OTRA.
DEMANDADOS:	OMAR PEÑA VARGAS Y OTRO.

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Acorde a la constancia que antecede, el Despacho dispone agregar al expediente los documentos presentados por la parte demandante y de acuerdo a ello, se tiene cumplido lo estipulado en el artículo 292 del CGP, “notificación por aviso”, la cual según se observa se realizó en debida forma a los señores OMAR PEÑA VARGAS y LELIO ELÍAS PEÑA.

Así las cosas, se tiene que para todos los efectos legales los demandados quedaron notificados por el aviso el 31 de agosto de 2023 y en consecuencia -teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo No. PCSJA23-12089 a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023- el término de traslado venció en silencio el día 21 de septiembre de 2023.

Ahora, se observa la petición presentada por los señores ALCIDES SÁENZ MACHUCA y MARÍA JOSEFA PINZÓN MOLANO en donde solicitan se proceda a decretar la suspensión por doce (12) meses del presente proceso Ejecutivo, en razón al acuerdo allegado entre las partes, situación que conllevaría menos perjuicios económicos para las partes.

De acuerdo a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P., como quiera que se trata de una solicitud presentada en común acuerdo por la parte demandante y demandada y teniendo en cuenta que dentro del proceso no se ha dictado sentencia, el Despacho accede a la misma y determina la suspensión del presente proceso Ejecutivo por el término solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Santana,

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

RESUELVE

PRIMERO. - Decretar la suspensión del proceso por el término de doce (12) meses de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P. y de acuerdo a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- Decretar que durante el término de suspensión acá determinado, no corren término procesales.

TERCERO.- Déjese el proceso en secretaría a disposición de las partes por el término de la suspensión, vencido dicho término sin que las partes se hayan pronunciado regrese e expediente para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e87e32df10dcd1650fdb41cd45933b60547ef8b9eb8bd6596bbfbf1067ab47**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Verbal de Pertinencia No. 2023-00079-00, junto con la comunicación allegada a través de correo electrónico por CORPOBOYACÁ. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO:	156864089001 2023 00079 00.
DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA CAMACHO GAMBOA
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS DE TEODOLINDO VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación enviada el 22 de septiembre de 2023 por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ quienes a través del Subdirector de Planeación y Sistemas de Información de la entidad, solicitan se remita la cédula catastral y/o georreferenciación del predio, debido a que según consulta a la ventanilla única de registro, para la matrícula inmobiliaria No. 083-26430 no se registra referencia catastral.

Por lo anterior, se requiere a la secretaría del despacho para que según los datos dados por la parte actora de la georreferenciación del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-26430, se remita la información a CORPOBOYACÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a03e10e993652cbca03bab92a590b45231c192a6f059ed867084c5eb5d3f1f0**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la solicitud de interrogatorio de parte radicada con el No. 2023-00082-00, con el fin de asignar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de práctica de prueba extraprocesal. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	PRUEBA EXTRAPROCESAL.
RADICADO:	156864089001 2023 00082 00.
DEMANDANTE:	JOSÉ MARÍA RAMÍREZ GALÁN.
DEMANDADO:	FABIO FERNANDO RAMÍREZ PEÑA.

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Acorde a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el día 12 de septiembre de 2023 no se pudo realizar por encontrarse el Despacho en audiencias penales preliminares con capturado dentro del proceso radicado con el No. 156864089001- 2023-00103-00; se dispone continuar con el trámite procesal respectivo y en consecuencia se fija como fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la prueba, el próximo catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m).

La audiencia se celebrará de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams o la que se autorice en el momento, para lo cual se enviarán los respectivos links de invitación a la sala virtual a los correos electrónicos aportados por los sujetos procesales y se advierte a las partes el deber de conectarse y asistir a la audiencia programada so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Por secretaría comuníqueseles la fecha a las partes a través de oficios remitidos a los respectivos correos electrónicos que tengan reportados dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b6da81dc7db9ea0d827970a206d8a49c40d5ce43cf427b4585a821eaf8cd7a**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha paso al Despacho la demanda declarativa, a la cual le correspondió el radicado No. 156864089001-2023-00100, con escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

Se hace constar que el proceso estuvo afectado por suspensión de términos por los días 14 al 20 de septiembre de 2023 inclusive, conforme lo ordeno el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 13 de septiembre de 2023.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

<p>REFERENCIA: VERBAL SUMARIO RADICADO: 156864089001 2023 00100 00 DEMANDANTE: MARIO SARMIENTO VEGA DEMANDADO: ALFONSO PEDRAZA POVEDA Y OTRO</p>
--

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación presentado dentro del término previsto se evidencia que se procedió en debida forma a la subsanación de la demanda por lo que se procederá a su admisión.

Así las cosas, se tiene que el señor MARIO SARMIENTO VEGA a través de apoderado presenta demanda declarativa de prescripción extintiva de obligación contentiva en contrato de anticresis en contra de los señores ALFONSO PEDRAZA POVEDA, FLORENTINO ROA LAVAO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO SARMIENTO SERRANO Y JOSEFINA BOADA DE SARMIENTO.

Revisada la demanda y sus anexos se procede a la admisión de la misma por reunir los requisitos previstos en los arts. 82 y 377 del C. G. P., siendo este el Juzgado competente en razón de la cuantía, el lugar de cumplimiento de la obligación del negocio jurídico celebrado entre partes y el lugar de ubicación del inmueble.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA,

RESUELVE

PRIMERO- Admítase la anterior demanda DECLARATIVA, presentada a través de apoderado por MARIO SARMIENTO VEGA en contra de ALFONSO PEDRAZA POVEDA, FLORENTINO ROA LAVAO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO SARMIENTO SERRANO Y

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

JOSEFINA BOADA DE SARMIENTO, e imprímasele el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, según disposición del Título II de la Sección Primera del C.G.P. y de acuerdo a la cuantía prevista por el artículo 25 del C.G.P., en concordancia con el artículo 26 del mismo estatuto procesal.

SEGUNDO- Notificar el presente auto a los demandados ALFONSO PEDRAZA POVEDA y FLORENTINO ROA LAVAO de manera personal en la forma prevista en los artículos 291 y 292 y demás concordantes del C.G.P. o el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO- Ordenar el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO SARMIENTO SERRANO Y JOSEFINA BOADA DE SARMIENTO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. y en los términos del artículo 108 C.G.P en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y de conformidad a lo dispuesto en el No. 6 del art. 375 del C.G.P.

En consecuencia, el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el Juzgado que lo requiere en un listado que se publicará en el micro sitio web del Juzgado y de igual manera se realizará la inclusión de datos en la plataforma respectiva.

El emplazamiento se considera surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si los emplazados no comparecen dentro del término señalado se le designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación.

CUARTO- De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 391 ibídem, para que la contesten si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d9332c760f00b975762237aa3fe976ac36a07b29232616f34f896e9f5a048e**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Documento generado en 05/10/2023 05:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santana, Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso declarativo de Matrimonio No. 2023-00104-00, informando que se venció el plazo dado en auto de fecha 21 de septiembre de 2023 sin que la parte solicitante presentara escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: MATRIMONIO CIVIL. RADICADO: 156864089001 2023 00104 00. SOLICITANTES: YESICA LILIANA SILVA CUELLAR Y JAIME DAVID NOY GIL.
--

Santana, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Los señores YESICA LILIANA SILVA CUELLAR y JAIME DAVID NOY GIL presentaron en nombre propio, solicitud de matrimonio civil junto con sus anexos, la cual este Despacho resolvió mediante auto de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), inadmitir la misma concediendo un término de cinco (05) días para subsanarla.

Dentro del término concedido, la parte solicitante guardó silencio no realizando la subsanación de la demanda.

De acuerdo con las consideraciones expuestas y ante la ausencia de prueba que demuestre que se cumplió por los solicitantes lo requerido, es procedente rechazar de plano la demanda en los términos del artículo 90 del C.G.P., sin devolución de anexos habida cuenta que los mismos fueron presentados de forma digitalizada.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Santana,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de MATRIMONIO CIVIL propuesta por los señores YESICA LILIANA SILVA CUELLAR y JAIME DAVID NOY GIL, por no haber sido subsanada en debida forma, de conformidad a las consideraciones expuestas.

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SEGUNDO: SIN devolución de anexos, toda vez que los mismos fueron presentados de forma digital.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia procédase al archivo del expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c02bdef36c9dd0ee4198a4508a470a0145e523a98ff3614be4fed98e58fa43c**

Documento generado en 05/10/2023 05:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 39 que se fijó el día seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.